

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

RESOLUCION No **102** DEL 13 ABR 2020

“Por medio de la cual se amplía el plazo de suspensión de atención al público de manera presencial en el Instituto Financiero de Casanare y se dictan otras disposiciones”

El Gerente General del Instituto Financiero de Casanare en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 18 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Financiero de Casanare en aras de adoptar medidas de prevención y mitigación del riesgo de contagio y propagación del virus COVID 19, así como la de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a los usuarios, expidió la Resolución No 076 del 17 de marzo de 2020, atendiendo los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional y Departamental en la materia; en la misma se adoptó como medida de contingencia, el documento **“Plan Operativo de Contingencia contra el Virus COVID 19”** y ordenó la suspensión de atención al público de manera presencial en el IFC.

Que el Gobierno Nacional y Departamental ha venido emitiendo diferentes instrucciones y lineamientos tendientes a la prevención y mitigación en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, así como medidas en materia de mantenimiento del orden público.

Que la Gobernación de Casanare a través del Decreto No 0114 del 22 de marzo de 2020 adoptó medidas transitorias para garantizar el orden publico en el Departamento ordenando la restricción transitoria de la movilidad de vehículos y personas en la jurisdicción del Departamento de Casanare, durante el periodo comprendido entre el día domingo 22 de marzo a las 20:00 horas hasta el martes 24 de marzo a las 23:59 horas, exceptuando las personas y vehículos indispensables para las actividades descritas en el citado decreto y las demás excepciones contempladas en el Artículo 4 del Decreto Nacional 420 de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional No 457 del 22 de marzo de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.

Que en este Decreto el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.

Que en cumplimiento a la normatividad expedida por el Gobierno Nacional el IFC expidió la Resolución No 085 de 2020 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No 076 del 17 de marzo de 2020"* para actualizar las medidas de prevención y mitigación contenidas en el **"Plan Operativo de Contingencia contra el Virus COVID-19"** y adoptarlo en su versión 2, e incorporar aquellas relacionadas con la prestación de servicios y cumplimiento de funciones por parte de contratista, servidores públicos y trabajadores oficiales vinculados al IFC.

Que conforme las recomendaciones emanadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, el contacto y la propagación coronavirus COVID-19 garantizar el abastecimiento y disposición alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución del 12 de marzo de 2020 del Ministerio Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público."*

Que en su Artículo Primero, el Decreto ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, a partir de las cero horas del 13 de abril hasta las cero horas del 27 de abril de 2020.

Que la normativa indica que para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio, se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con 35 excepciones previstas en este mismo decreto.

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden de Aislamiento Preventivo Obligatorio, se hace necesario ampliar el plazo de suspensión de la atención al público de manera presencial en la sede principal del Instituto Financiero de Casanare (IFC) a partir del 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020.

Que en este sentido el "Plan Operativo de contingencia contra el virus COVID-19 VERSION 2" adoptado por el Instituto Financiero de Casanare continuará vigente, entendiéndose ampliado el plazo establecido para la prestación de servicios por parte de servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas del Instituto Financiero de Casanare por el mismo término.

Por lo anteriormente expuesto,

13 ABR 2020

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el plazo de suspensión de la atención al público de manera presencial en la sede principal del Instituto Financiero de Casanare a partir del 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Con la expedición de la presente Resolución entiéndase que el plazo establecido en el "Plan Operativo de Contingencia contra el Virus COVID-19, Versión 2" para la prestación de servicios por parte de servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas del Instituto Financiero de Casanare, se amplía por el mismo término. En consecuencia, continuarán prestando sus servicios personales de manera remota a través de los canales virtuales y telefónicos dispuestos para tal fin y conforme las directrices emanadas de sus jefes inmediatos o supervisores, según corresponda.

Parágrafo: El "Plan Operativo de Contingencia contra el Virus COVID-19, Versión 2" continúa vigente.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deroga, en lo pertinente, las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN RICARDO JIMÉNEZ CAICEDO
 Gerente General IFC

Revisó y Aprobó: **DIEGO FERNANDO MONTAÑA REYES**
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y Aprobó: **NELSON BARRERA ROA**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

102